

1. NOMBRE COMPLETO: **VENANCIO AROCHE ENRIQUEZ**
2. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: **18 DE JULIO DE 1965, JONACATEPEC MOR.**
3. TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO: **45 AÑOS**
4. GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS COMPROBABLE: **CONTADOR PUBLICO**
5. CEDULA PROFESIONAL: **2280384**
6. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS: **DIPLOMADO EN FISCAL, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**
7. SUELDO MENSUAL: **\$ 33,262.00**
8. VIATICOS Y/O PRESTACIONES MESAUALES: **N/A**
9. NOMBRAMIENTO OFICIAL: **TESORERO MUNICIPAL.**
10. FECHA DEL NOMBRAMIENTO: **1 DE NOVIEMBRE DE 2009**
11. ANTECEDENTES LABORALES:
 - **ANTIGÜEDAD: 15 DE ABRIL 2000 A OCTUBRE 2009.**
NOMBRE DE LA EMPRESA: CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE I.S.C.
PUESTO: COORDINADOR PROFESIONAL ESPECIALISTA 31-B.
 - **ANTIGÜEDAD: DE ENERO 1993 A MARZO 2000.**
NOMBRE DE LA EMPRESA: GRUPO CORPORATIVO TURISTICO, S.A. DE C.V.
PUESTO: CONTADOR GENERAL.
 - **ANTIGÜEDAD: DE ENERO 1992 A OCTUBRE 1992.**
NOMBRE DE LA EMPRESA: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
PUESTO: AGENTE ADMINISTRATIVO AGENCIA COMERCIAL JOJUTLA.
 - **ANTIGÜEDAD: DE FEBRERO 1989 A DICIEMBRE 1991.**
NOMBRE DE LA EMPRESA: BIENES RAICES CUAUTLA, S.A. DE C.V.
PUESTO: CONTADOR GENERAL.
 - **ANTIGÜEDAD: DE ENERO 1987 A DICIEMBRE 1988.**
NOMBRE DE LA EMPRESA: REPRESENTACIONES AUTOMOTRICES CAMA, S.A. DE C.V.
PUESTO: AUXILIAR CONTABLE.



12. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

ARTÍCULO 79.- LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA DISTINTA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LLAMADA TESORERO, QUIEN SERÁ PROPUESTO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL TESORERO Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE MANEJEN FONDOS O VALORES ESTARÁN OBLIGADOS A AFIANZAR EL MANEJO QUE REALICEN DE LOS FONDOS DEL ERARIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DISPONGAN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EXIGIR LA EXHIBICIÓN DE LA FIANZA, ANTES DE INICIAR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DICHA GARANTÍA SERÁ RENOVADA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO EN TANTO LA PERSONA OCUPE EL CARGO.

EL MONTO DE LA FIANZA SERÁ DETERMINADO POR CADA AYUNTAMIENTO PROPORCIONALMENTE AL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO. EN NINGÚN CASO EL TESORERO MUNICIPAL PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO SI OMITE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.

NOTA: DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA EMD/RGN

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 79, POR DECRETO NÚM. 1124 PUBLICADO EN EL

POEM NÚM. 4476 DE FECHA 02-08-2006 INICIANDO SU VIGENCIA EL 03-08-2006.

ARTÍCULO 80.- LOS TESOREROS MUNICIPALES TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO PREVIO EL CORTE DE CAJA QUE SE PRACTIQUE, EL CUAL SERÁ REVISADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y FIRMADO POR QUIEN ENTREGUE LA TESORERÍA Y POR QUIEN LA RECIBA.

EN EL MISMO ACTO SE ENTREGARÁN Y RECIBIRÁN, POR INVENTARIO, EL ARCHIVO, LOS MUEBLES, LOS ÚTILES DE LA DEPENDENCIA, LOS LIBROS DE REGISTRO ANOTADOS AL DÍA Y LA RELACIÓN DE DEUDORES EN TODAS LAS RAMAS DE INGRESOS. EN ESTE ACTO DEBERÁ ESTAR PRESENTE EL CONTRALOR MUNICIPAL.

EL ACTA Y LOS CORTES DE CAJA E INVENTARIOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA TESORERÍA SE ELABOREN, SE FORMULARÁN POR SEXTUPLICADO PARA DISTRIBUIR LOS EJEMPLARES EN LA SIGUIENTE FORMA: UNO PARA EL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO; UNO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO; UNO PARA EL CONTRALOR MUNICIPAL, UNO PARA EL ARCHIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; UNO PARA LA PERSONA QUE HAGA Y FIRME LA ENTREGA Y OTRA PARA EL TESORERO QUE LA RECIBA.

ARTÍCULO 81.- PARA SER TESORERO MUNICIPAL SE REQUIERE:

I.NO SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO;

II. SER CIUDADANO MORELENSE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

III. DISFRUTAR DE BUENA FAMA Y NO ESTAR PROCESADO NI HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITOS INTENCIONALES;

IV.- CONTAR CON TITULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE LAS CARRERAS DE CONTADOR PÚBLICO, LICENCIADO EN ECONOMÍA, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN O ALGUNA A FIN;

V.- TENER LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO; Y

VI.- EXHIBIR LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 79 DE ESTE ORDENAMIENTO.

NOTA: DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA EMD/RGN SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 81, POR DECRETO NÚM. 1124 PUBLICADO EN EL POEM NÚM. 4476 DE FECHA 02-08-2006 INICIANDO SU VIGENCIA EL 03-08-2006.

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

EMD/RGN

24

ARTÍCULO 82.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

I.ELABORAR Y PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE REQUIERAN PARA MEJORAR LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO;

II. PROPONER Y ELABORAR LA POLÍTICA HACENDARIA Y DE RACIONALIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA APLICARSE EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

III. RECAUDAR, GUARDAR, VIGILAR Y PROMOVER UN MAYOR RENDIMIENTO DE LOS FONDOS MUNICIPALES;

IV. ESTABLECER LOS SISTEMAS PARA CUIDAR DE LA PUNTUALIDAD DE LOS COBROS, DE LA EXACTITUD DE LAS LIQUIDACIONES, DE LA PRONTITUD EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y DE LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS;

V. ORGANIZAR Y VIGILAR QUE SE LLEVEN AL DÍA Y CON ARREGLO A LA TÉCNICA, LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO Y LAS ESTADÍSTICAS FINANCIERAS DEL MISMO;

VI.LLEVAR POR SÍ MISMO LA CAJA DE TESORERÍA, CUYOS VALORES ESTARÁN SIEMPRE BAJO SU INMEDIATO CUIDADO Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD;

VII. PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO EL APOYO HUMANO NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, VIGILANDO QUE DICHS ORDENAMIENTOS SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES;

VIII. VERIFICAR QUE LOS RECURSOS RECAUDADOS, INCLUIDAS LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, INGRESEN A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

**IX.GLOSAR OPORTUNAMENTE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO;
X.DAR PRONTO Y EXACTO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, ÓRDENES Y DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE LES SEAN COMUNICADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;**

XI.PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR;

XII.PRESENTAR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL UN ESTADO GENERAL DE CAJA;

XIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LAS PARTIDAS QUE ESTÉN PRÓXIMAS A AGOTARSE, PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN;

XIV.INTEGRAR Y LLEVAR AL DÍA EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO ORDENAR Y PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN A ESTOS;

XV.IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, CON RELACIÓN AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS;

XVI. EJERCITAR LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA PARA HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DEL MUNICIPIO;

XVII.LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDE;

XVIII.REGISTRAR LOS CONTRATOS Y ACTOS DE LOS QUE RESULTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO;

XIX. CUIDAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DEL ARREGLO Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA;

XX. EFECTUAR LOS PAGOS PRESUPUESTADOS PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CASO;

XXI. INTERVENIR EN COORDINACIÓN CON EL SÍNDICO, EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE VENTILEN ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

XXII.- INTEGRAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL MUNICIPIO DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, PARA LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS;

XXIII. CUIDAR QUE LOS ASUNTOS DE LA TESORERÍA SE DESPACHEN Y SOLVENTEN CON LA OPORTUNIDAD Y EFICACIA REQUERIDA PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA;

XXIV.- PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO PARA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y ENTREGA AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MISMO MES;

XXV.- CONDUCIR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN FISCAL PARA LAS CAUSANTES MUNICIPALES; Y

XXVI. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN ESTA LEY, LA DE HACIENDA MUNICIPAL, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS Y REGLAMENTOS EN VIGOR.

NOTA: DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA EMD/RGN SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIV DEL ARTÍCULO 38, POR DECRETO NÚM. 746 PUBLICADO EN EL POEM NÚM. 4405 DE FECHA 03-08-2005 INICIANDO SU VIGENCIA EL 04-08-2005.

NOTA: DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA EMD/RGN SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXV PARA SER FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 82, POR DECRETO NÚM. 1124 PUBLICADO EN EL POEM NÚM. 4476 DE FECHA 02-08-2006 INICIANDO SU VIGENCIA EL 03-08-2006.

NOTA.- BIBLIOTECA EMD / RGN SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ART. 82, POR DECRETO NÚM. 825, PUBLICADO EN EL POEM NÚM. 4627 DE FECHA 16-07-2008 INICIANDO SU VIGENCIA A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN.

**LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA**

EMD/RGN

25

ARTÍCULO 83.- LOS TESOREROS SERÁN RESPONSABLES DE LAS EROGACIONES QUE EFECTÚEN Y QUE NO ESTÉN COMPRENDIDAS EN LOS PRESUPUESTOS APROBADOS Y DE LAS QUE NO HAYA AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO.

13. COMISIONES: N/A

14. BIENES A REGUARDO: 1 Computadora y 1 Celular Motorola

